

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Ordenanza Regional

N° 009-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa;

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de gobiernos Regionales, modificado por Ley 27902, establece en su artículo 15, inc. e) que son atribuciones del Consejo Regional aprobar su reglamento interno;

Que, habiéndose puesto a consideración del Consejo Regional en nuevo Reglamento Interno del consejo y estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria Descentralizada llevada a cabo a los veintiséis días del mes de abril del año 2007;

HA APROBADO:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Interno del Consejo Regional de Arequipa, el mismo que consta de sesenta y seis artículos y una disposición complementaria.

ARTICULO SEGUNDO.- Déjese sin efecto las demás disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Caravelí, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil siete.

PEDRO ENRIQUE JAVIER LIZARRAGA LAZO
Presidente del Consejo Regional
Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los Veintiséis días del mes de mayo del año dos mil siete.

JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa



ES COPIA CERTIFICADA
ORIGINAL EN EL
ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional

N° 009-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa;
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de gobiernos Regionales, modificado por Ley 27902, establece en su artículo 15, inc. e) que son atribuciones del Consejo Regional aprobar su reglamento interno;

Que, habiéndose puesto a consideración del Consejo Regional el nuevo Reglamento Interno del consejo y estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria Descentralizada llevada a cabo a los veintiséis días del mes de abril del año 2007;

HA APROBADO:

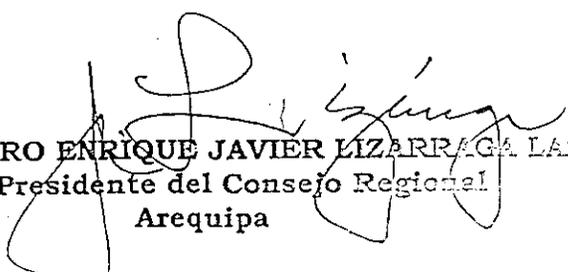
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Interno del Consejo Regional de Arequipa, el mismo que consta de sesenta y seis artículos y una disposición complementaria.

ARTICULO SEGUNDO.- Déjese sin efecto las demás disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Caravelí, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil siete.


PEDRO ENRIQUE JAVIER LIZARRAGA LAZO
Presidente del Consejo Regional
Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil siete.


JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa